PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA

TERMINOS DE REFERENCIA

PROCESO NUMERO 31 DE 2022

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES Y REFORMAS LOCATIVAS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE BELÉN, MANRIQUE y 12 DE OCTUBRE Y EN EL CENTRO DE SALUD SAN CAMILO. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

MARZO DE 2022

1. GENERALIDADES

1.1. PRESENTACIÓN

El proponente deberá analizar cuidadosamente estos términos de referencia, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos y de que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la ESE, la información y la documentación exigida y su vigencia, tener presente la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta. Se describen las condiciones jurídicas y técnicas, económicas a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudio los términos de referencia y todos los documentos y demás documentos que hace parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones inciertas o dudosas, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.2. COMUNICACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaraciones podrán radicarse en el Centro de Administracion documental de la ESE Metrosalud indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16 de la ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las observaciones, las respectivas respuestas serán publicadas en la página web de Metrosalud, link de contratación.

1.3. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La ESE Metrosalud de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume que toda la información que el proponente allegue es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando el proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos de la Entidad, deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación de los documentos e la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

1.4. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La ESE METROSALUD se encuentra interesada en recibir ofertas para desarrollar un contrato de obra para realizar las adecuaciones y reformas locativas en las unidades Hospitalarias de Belén, Manrique y 12 de Octubre y en el Centro de Salud San Camilo. Con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud.

El proponente debe garantizar mantener los mismos precios ofertados durante todo el año 2022, manteniendo, además, las mismas condiciones favorables de selección.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

1.6. REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE CONTRATACION

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios,

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Contractual de esta entidad en este proceso se elaboraran terminos de referencia.

> ***"25. Términos de Referencia:*** *METROSALUD elaborara términos de referencia para todos los procesos contractuales que superen los trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes, a excepción de los que por su naturaleza requieran de una sola oferta.*
>
> *Los términos de referencia establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la entidad y además fijaran las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación…"*

La contratación de los insumos de esta Convocatoria Pública de ofertas por subasta inversa Electrónica, fue ordenada por el Gerente de la E.S.E Metrosalud, mediante Resolución motivada, la cual hace parte integrante de este proceso.

1.7. PARTICIPANTES

En la presente Invitación, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en Consorcio o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Por razones del cumplimiento en la entrega y distribución de los bienes, los proponentes que quieren participar deberán contar con empresas que tengan sucursales domiciliadas en el valle de aburra.

Los miembros del consorcio o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a la E.S.E. METROSALUD, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión temporal.

No podrán presentar propuesta ni por sí interpuesta persona, quienes estén incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 del 2011 Capitulo I. y en las demás normas legales, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En la forma que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.7.1. PERSONA NATURAL

- Su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.

- Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos en los presentes términos de referencia.

1.7.2. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.

- Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos financieros, técnicos, de experiencia y económicos exigidos en los presentes términos de referencia.

- El Representante Legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado, aportando con la propuesta autorización del órgano social o junta directiva, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

1.8. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página web de Metrosalud	Marzo 24 de 2022	www.metrosalud.gov.co, Menú de contrataciones
El proponente debe realizar visita técnica a las instalaciones de la unidad hospitalaria de Belén, lo recibirá el señor Mauricio Ramirez, Mantenimiento Hospitalario de ESE Metrosalud.	El 28 de marzo de 2022 a las 8:00 am,	En la calle 28 N° 77 – 124,
El proponente debe realizar visita técnica a las instalaciones de la unidad hospitalaria de Manrique, lo recibirá el señor Mauricio Ramirez, Mantenimiento Hospitalario de ESE Metrosalud.	El 28 de marzo de 2022 a las 12:00 m	En la calle 66E N° 42 – 51
Recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones de a los términos de referencia	Marzo 29 de 2022, hasta las 09:00 a.m.	Enviadas al correo electrónico john.restrepo@metrosalud.gov.co con copia a luz.saldarriaga@metrosalud.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la ESE Metrosalud	Hasta el 29 de marzo de 2022	www.metrosalud.gov.co, Menú de contrataciones
Fecha límite de presentación de ofertas	Hasta el 30 de marzo de 2022 hasta las 11:00 a.m.	Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso 1
Apertura de sobres.	30 de marzo de 2022, a las 11:15 a.m.	Dirección administrativa Carrera 50 No. 44-27, piso 4.
Proceso de evaluación requisitos habilitantes, Jurídicos, Sarlaft, técnicos y calificación de ofertas	Marzo 30 al 01 de abril de 2022	Dirección Administrativa, Subgerencia Financiera,
Publicación Evaluación Preliminar – Traslado	abril 01 de 2022	Página Web www.metrosalud.gov.co
Subsanación de requisitos y Observaciones por parte de los proponentes al informe preliminar	Hasta abril 05 de 2022 a las 10:00 a.m.	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso
Publicación de evaluación definitiva a disposición de los proponentes	Hasta abril 06 de 2022	Página Web www.metrosalud.gov.co

Nota: Las fechas indicadas en el cronograma descrito, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de METROSALUD. En caso de prórroga de los plazos, METROSALUD expedirá una Adenda que será publicada en la página web http://www.metrosalud.gov.co/contratacion/procesos.

2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso.

3. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

4. ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS

Como resultado de las observaciones presentadas por los interesados y cuando resulte conveniente, el Gerente de la entidad expedirá adendas para las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los términos de referencia, los cuales serán publicados en la página web de Metrosalud, http://www.metrosalud.gov.co menú de contrataciones, quedando de esta forma notificados los cambios a los proponentes, quienes tienen el deber de consultar dicha página para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta.

Metrosalud podrá modificar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las consultas podrán presentarse a partir del día de la apertura del proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre del mismo, con el fin de disponer de un tiempo mínimo razonable para estudiar y responder por escrito las observaciones que se presenten.

5. CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO

1) Cumplir con las especificaciones requeridas adecuaciones y reformas locativas para el Unidad hospitalaria de Belén, Unidad Hospitalaria de Manrique y Unidad hospitalaria del doce de octubre y centro de salud de San Camilo. Con el fin de realizar construcción de seis consultorios UH Belén, reaparición puertas vidrieras área de urgencias unidad doce de

octubre, brillada uy pulida de pisos en la UH Manrique, Suministro e instalación división en vidrio centro de salud San camilo. Con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud.

2) Las actividades a intervenir hacen parte de los mantenimientos correctivos que se tienen identificados dentro del análisis en la conservación de la infraestructura y garantizar con los requisitos de habilitación según la normatividad vigente.

3) El proponente debe garantizar mantener los mismos precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. de manera que se puedan garantizar los requeridos, en términos de las condiciones solicitadas por el supervisor del contrato de la empresa de manera oportuna.

4) El contratista, deberá garantizar el costo de los trabajos mal ejecutados, incluyendo dentro de estos la mano de obra y materiales sin costo adicional para el contratante.

5) El contratista deberá garantizar que el personal disponga de las herramientas menores, equipos de altura y los básicos para la ejecución de cada actividad.

6. Disponer de un equipo de profesionales en la ingeniería y personal calificado para el dibujo y el levantamiento en campo, a su vez equipos de cómputo adecuado para realizar los servicios solicitados.

7. Suministrar y presentar la pertinente documentación del personal que realice la labor con el pago relativo a la seguridad social y los EPP (botas de seguridad, gafas, casco, guantes, protección auditiva).

8. Todos los trabajos asignados al personal técnico que disponga y que estos no se encuentren dentro de las actividades y los alcances de este documento, deberán ser acordadas y cotizadas con el supervisor del contrato previamente antes de ser ejecutadas.

9. Toda la información suministrada por Metrosalud al contratista, como planos, catálogos, fotos, será de uso confidencial y todo el trabajo realizado y los derechos de publicación están reservados para el personal de Metrosalud.

10. Cancelar la **contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato adjudicado será de un (01) mes

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial definido para este proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($200.000.000)** incluidos impuestos a que haya lugar, que es el máximo valor a contratar, respaldados en el certificado de Disponibilidad presupuestal 220029 de enero 01 de 2022, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el suministro contratado, Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos e impuestos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

8. CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de esta invitación serán publicados en página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co link de contratación, de conformidad con el cronograma establecido en el

proceso de selección, donde se encuentran las condiciones y especificaciones solicitadas por la empresa y que deberá cumplir el proponente para realizar su oferta.

9. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Las consultas y aclaraciones que consideren necesario realizar, deben ser dirigidas al área de Contratación y enviadas al correo electrónico john.restrepo@metrosalud.gov.co con copia a luz.saldarriaga@metrosalud.gov.co de acuerdo al cronograma del proceso.

Una vez cumplida la fecha de cierre de las observaciones a los términos de referencia, acorde con el cronograma del proceso de selección, se publicará en la página web, las observaciones presentadas y su respuesta dentro del tiempo definido en el cronograma.

Si los proponentes no hacen ninguna observación a los Términos, se dará por entendido que se aceptan en todo su contenido.

Las solicitudes enviadas con posterioridad, solo generarán para la Empresa la obligación de contestarlas como una solicitud de información, en la que los tiempos podrían ser superiores al cierre de la invitación, por lo tanto, se recomienda formular todas las aclaraciones requeridas en el tiempo estipulado.

10. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe diligenciarse en original y copia, foliadas, en sobre sellado, con oficio remisorio, según el **Anexo N° 1**. La entrega debe hacerse por el proponente en el Centro de Administración Documental, primer piso del edificio El Sacatín de la E.S.E. Metrosalud, el día y la hora fijada en el cronograma del proceso de selección.

Adicionalmente debe tener un índice que contenga una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos que conforman la oferta, indicando el número de página en que se encuentra. En caso de que la propuesta no se presente debidamente numerada será responsabilidad del oferente la información que allí se encuentre.

La propuesta en original y copia en sobre sellado debe estar marcada claramente con el nombre del oferente y la dirección comercial, y estar dirigida de la siguiente manera:

E.S.E METROSALUD
DIRECCIÓN ADMINITRATIVA
Carrera 50 N° 44 – 27
Propuesta de un contrato de obra para realizar las adecuaciones y reformas locativas en las unidades Hospitalarias de Belén, Manrique y 12 de Octubre y en el Centro de Salud San Camilo. Con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud.

Para el proceso de radicación en el Centro Documental, deberá presentarse por fuera del sobre que contiene la propuesta original, el **Anexo N° 1 "carta de presentación de la propuesta" debidamente diligenciada.**

No se aceptará la propuesta enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio.

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el proponente y LA ESE Metrosalud, en idioma castellano. En caso de ser un documento en un idioma diferente deberá presentarse la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada, con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no serán consideradas válidas.

En caso de discrepancias entre el original y la copia prima el contenido de la propuesta original. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de Selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

Nota: La propuesta que no se entregue foliada, en la fecha de cierre y apertura de las propuestas presentadas al cierre del presente proceso, se solicitará la foliación de la misma en la audiencia de cierre al representante asistente.

11. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los documentos en un idioma diferente al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la Oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta Adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

a) Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma cumpliendo el trámite de la Apostilla.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

13. APERTURA DE PROPUESTAS

El día y la hora fijada en el cronograma del proceso de selección, se procederá a la apertura de las propuestas de manera pública, con la asistencia por parte de Metrosalud, la Directora Administrativa y una Abogada de la Dirección Administrativa, y los proponentes que deseen asistir.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto. En tal evento, La ESE Metrosalud no será responsable de la apertura de una propuesta.

De lo anterior se levantará un acta donde se consignará de cada una de las propuestas los siguientes datos:

1. Nombre de los proponentes.
2. Número y hora de radicado
3. Número de folios.
4. Valor total de la propuesta
5. Observaciones

Ninguna de dichas actas podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de alguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

14. FORMA DE PAGO:

Se estima una forma de pago a través de un único pago, pagaderos a los 60 días contados a partir de la fecha recepción de la factura en el aplicativo de cuentas por pagar por parte de Metrosalud.

A partir de la fecha de radicación de la factura con sus anexos, Metrosalud dispondrá mínimo sesenta días (60) para el reconocimiento del respectivo pago.

15. SUPERVISIÓN

La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Auxiliar Administrativo de la Dirección Administrativa, quien será responsable del control, administrativo, financiero y legal del contrato

16. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de los siguientes documentos encarpetados y foliados en estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos de la propuesta y los números de folios donde se encuentra:

16.1. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

16.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de Referencia.

Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.

16.1.2. Autorización de la junta directiva o asamblea de socios.

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios.

16.1.3. Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Certificación del pago de Aportes Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social. Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

16.1.4. Certificado de existencia y representación legal.

En el evento de que los proponentes sean personas Jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente, sobre existencia, duración, representación legal y limitaciones del representante para actuar a nombre de la persona Jurídica, expedido dentro de TREINTA (30) días anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

16.1.5. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal.

Del representante legal del proponente.

16.1.6. Registro Único de Proponentes

El proponente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y debidamente renovado. El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

En caso de requerirse la entidad podrá verificar la información que considere pertinente del RUP presentado por el proponente, a través de la página web del Registro Único empresarial y social cámaras de Comercio (RUES).

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

El proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

16.1.7. Certificado de Registro Mercantil.
Las personas naturales deberán presentar su certificado de Registro Mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

16.1.8. Declaración de multas y sanciones (Anexo 2):

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el cual señala lo siguiente:

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Nota: Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

16.1.9. Compromiso anticorrupción (Anexo 3):

El representante legal deberá suscribir el compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16.1.10. Formato SARLAFT (Anexo 4):

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT.
Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.
Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.

Como constancia de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo

contrario tendrá consecuencias de tipo legal.

Dichos certificados serán consultados directamente por la ESE Metrosalud (No es necesarios que el proponente los aporte, aunque podrá hacerlo). En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año con anterioridad al cierre del plazo, respecto del mismo o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

16.2. DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

16.2.1. Propuesta técnica
16.2.2. Anexo 5 propuesta económica
16.2.3. Anexo 6 cumplimientos de especificaciones técnicas
Certificación para trabajo en alturas
16.2.4. PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, Y PANORAMA DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la ESE Metrosalud, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la ESE Metrosalud, contratistas y usuarios de la Administración.

El proponente debe presentar Certificación de la ARL, donde indique que la entidad tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST o en su defecto el avance en la implementación de las diferentes fases del SG-SST, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

16.2.5. REALIZAR VISITAS TÉCNICA

El proponente debe realizar visita técnica a las instalaciones de la unidad hospitalaria de Belén en la calle 28 N° 77 – 124, el día 28 de marzo de 2022 a las 8:00 am, lo recibirá el señor Mauricio Ramirez, Mantenimiento Hospitalario de ESE Metrosalud.

El proponente debe realizar visita técnica a las instalaciones de la unidad hospitalaria de Manrique en la calle 66E N° 42 – 51, el día 28 de marzo de 2022 a las 12:00 m, lo recibirá el señor Mauricio Ramirez, Mantenimiento Hospitalario de ESE Metrosalud.

De no hacer las visitas técnicas antes relacionadas, será causal de inhabilidad de la propuesta y no será subsanable por lo que será causal de rechazo de la misma.

17. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la respectiva adjudicación no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ESE Metrosalud comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los mismos en el Dirección Administrativa, a partir de lo cual se pueden presentar las observaciones correspondientes.

Todo intento de un proponente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de oferta.
Los oferentes tendrán acceso a las ofertas solo después de publicado el informe preliminar.

18. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En todo caso los funcionarios estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Metrosalud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como la normatividad en la que se sustenta la misma.

19. TERMINO DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje acorde con lo exigido dentro de los términos de referencia.

Para la entrega de documentos subsanables, el proponente a quien se le requiera la presentación de documentación, cuenta con el plazo establecido en el informe preliminar. Los documentos que se subsanen deben ser radicados en el Centro de Administración Documental ubicado en la carrera 50 No 44-27, piso 1 Edificio Sacatín.

Cuando a juicio de LA ESE Metrosalud el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo, modificando el cronograma del proceso de selección.

19.1. REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita / No habilita
Documentación técnica de la propuesta y cumplimiento de las	Verificación	Habilita / No habilita

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
especificaciones de cada ítem		
Costo de la propuesta	Evaluación	Máximo 100 puntos

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se inhabilitarán y no se evaluarán el aspecto económico

19.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Posterior a la entrega de la propuesta Metrosalud procederá a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica y la evaluación económica.

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar al proponente **aclaración de su propuesta** o **presentación de los documentos** que se estime necesarios.

La respuesta a las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por Metrosalud deberá hacerse por escrito y radicadas dentro del término definido en el oficio de solicitud, en el Centro de Administración Documental ubicado en la carrera 50 No 44-27, piso 1 Edificio Sacatín.

Propuesta Económica: Costo de la Propuesta 100 Puntos

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje (100 puntos) a la propuesta de más bajo precio. La demás propuesta se calificará utilizando la siguiente expresión:

Ce = Pb/Ve*100

Donde:
Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio.
Pb = Valor de la propuesta de más bajo precio.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.

En todo caso el valor total de la propuesta económica del Anexo 5 no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo económico de la propuesta.

Al diligenciar el Anexo 5, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, Metrosalud efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Los precios unitarios que aparecen en este formulario serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.

Los precios cotizados deberán contener el impuesto al valor agregado IVA.
La propuesta se deberá presentar en el formato **Anexo No.5**

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos no se aceptarán precios en otras monedas.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista, así como los gastos generados para la suscripción y legalización del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para la presentación y diligenciamiento del Anexo 5 el proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas de la columna estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario.

Con la presentación del Formulario debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del proyecto y por consiguiente, incluyó en cada uno de los precios unitarios los costos y estándares del mercado.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores Costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La calificación se efectuará a la propuesta que cumplan todos los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico, teniendo en cuenta el siguiente factor:

Factor De Evaluación	**Puntaje Máximo**
COSTO	100 puntos

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Administrativa verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la aplicación de la calificación, se tendrá en cuenta el valor corregido.

El ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Términos, las características y especificaciones técnicos definidas, la calidad de los elementos, la experiencia en su utilización, resulte ser el más beneficioso para la empresa, sin que la favorabilidad lo constituyan factores diferentes a los aquí establecidos.

19.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas municipales y además, la contribución de obra pública establecida en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, que estableció que toda personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades públicas deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución **equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.**

19.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Se podrán subsanar requisitos hasta antes del vencimiento del término para hacer observaciones al informe de evaluación. En caso de que se haya requerido a un oferente para subsanar requisitos y él resultare calificado con el mayor puntaje y no subsanare los requisitos se adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar que haya llenado la totalidad de requisitos, y así sucesivamente.

20. INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Una vez efectuada la evaluación se pondrá a disposición de los proponentes en la página web, la evaluación, a fin de que los proponentes, presenten las observaciones que consideren pertinentes a dicho informe, para lo cual tendrán plazo y hora señalada en el cronograma. Las observaciones deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada, previa radicación en El Centro Administrativo Documental de la ESE METROSALUD. Sin el cumplimiento de este requisito no se admitirán observaciones, No se reciben observaciones vía Fax ni por otro medio que sea diferente al comunicado debidamente radicado en el Centro de Administración documental en las horas fijadas.

21. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por cada uno de los proponentes y publicará su respuesta en la página web, a fin de que todos conozcan su contenido. Seguidamente,

publicará el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por los proponentes.

22. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité de Recomendación y Adjudicación, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al proponente.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, y represente la propuesta más favorable para la empresa en condiciones de calidad y precio.

La adjudicación del contrato se hará por el Gerente de la E.S.E METROSALUD mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos a través de la página.

El acto de adjudicación obliga a la E.S.E METROSALUD y al adjudicatario, siendo de carácter irrevocable. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, Metrosalud podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo otorgado, la E.S.E METROSALUD podrá mediante resolución motivada, adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea también favorable a la ESE METROSALUD y esté ajustada a los términos de referencia.

24. GARANTIAS

Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale:

a) **Cumplimiento:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

b) **Calidad del bien y/o servicio:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

c) **Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

e) **Estabilidad de la Obra:** El valor del amparo de estabilidad será del 10% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

25. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE Metrosalud, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante será entregado al proponente en la oficina de contratación 4 piso y deberá regresarse a ésta misma oficina debidamente firmado por el Representante Legal, adjuntando los documentos requeridos para su legalización. Entiéndase la legalización como la notificación de aprobación de la garantía única, una vez el contrato este firmado por las partes y contenga los documentos exigidos para ello, como garantías, entre otros.

Si el valor total de la oferta supera las facultades del Representante Legal para contratar, deberá adjuntarse la respectiva autorización de la Junta Directiva u órgano competente de la sociedad para celebrar contratos.

27. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA

METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ En virtud de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, será causal de rechazo de la propuesta.
- ✓ Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta del Anexo 5 Formato para presentar oferta, exceda el valor del presupuesto destinado para el presente proceso de selección.
- ✓ Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
- ✓ Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
- ✓ Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- ✓ Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- ✓ Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- ✓ Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- ✓ Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- ✓ Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
- ✓ Cuando el plazo propuesto para la ejecución del Contrato sea diferente del plazo fijado.
- ✓ Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre
- ✓ Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- ✓ Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- ✓ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo.
- ✓ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
- ✓ Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de

antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

- ✓ Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
- ✓ Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio se dirimirá así:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el Ministerio deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso.

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina.

La condición de discapacidad se constata a través del respectivo certificado expedido por el Ministerio de Trabajo para cada trabajador o empleado, y deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con la respectiva certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La participación debe entenderse como sinónimo de intervención accionaria, titularidad de derechos sociales o calidad del asociado. Para demostrar la calidad de socia (s) mayoritaria (s), el proponente deberá aportar una certificación emitida por el revisor fiscal o el representante legal, en la que indique que la (s) persona (s) en las condiciones previstas en este numeral son titulares de un número de acciones o cuotas sociales, que individual, o sumadas, sean superiores a la de los socios restantes, con lo cual se demostrará la calidad de socia (s) mayoritaria (s). Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que los trabajadores están en proceso de reinserción o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este requerimiento el proponente debe cumplir con las condiciones fijadas en los numerales 2 y 6 del ítem criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La calidad de Mi pymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20187. Adicionalmente debe probarse la calidad de Mí pymes, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Notas generales:

1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2. Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

29. DECLARATORIA DE DESIERTO

La E.S.E METROSALUD podrá declarar desierta la invitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del acuerdo 252 de 2014 y Articulo Séptimo del Acuerdo 385 de 2020 que consagra:

Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

> *Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.*
>
> *Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.*

"PARAGARAFO UNO. Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos.

PARAGRAFO DOS: La Declaratoria de desierta no tendrá recurso alguno, en el evento 29.1 precedente"

30. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El proceso de selección podrá suspenderse mediante acto administrativo motivado en el que se señalará el término de la suspensión, cuando a juicio de la ENTIDAD se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse.

LA ENTIDAD también podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección, cuando se presente durante el mismo alguna de las circunstancias de que trata el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

31. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa por parte del Gerente de la E.S.E METROSALUD, mediante Resolución Motivada.

32. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La E.S.E METROSALUD, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, acorde con el Estatuto Contractual de la E.S.E METROSALUD.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que pueda intentar el Contratista.

33. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, acorde con el Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD.

34. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.
Metrosalud podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.
Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

35. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y la E.S.E METROSALUD, procedimiento que se hará de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud o al acto administrativo que ordene su terminación. Dentro de este plazo el Contratista y la E.S.E METROSALUD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y la E.S.E METROSALUD para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

36. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E METROSALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

37. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

38. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

39. MINUTA DEL CONTRATO

En documento **anexo 7** al presente se presenta el proyecto de minuta del Contrato derivado del proceso de selección y que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en los términos y condiciones aquí contempladas.

40. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar la copia de las propuestas en la Dirección Administrativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la adjudicación; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

41. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que

existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar.

42. ANEXOS

Anexo 1. Formato carta de presentación de la oferta
Anexo 2. Formato de declaración Multas y sanciones
Anexo 3. Formato de Compromiso anticorrupción
Anexo 4. Formato de reconocimiento persona Juridica
Anexo 4.1. Formato de reconocimiento persona natural
Anexo 5. Formado de Propuesta económica
Anexo 6 cumplimientos de especificaciones técnicas
Anexo 7. Minuta del contrato

Original firmado

MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Luz Aide Saldarriaga Urreo – Abogada Contratista		24/03/2022
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez – Asesora Jurídica		24/03/2022
Aprobó:	John Bairon Restrepo Jaramillo - Director Administrativo		24/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			